



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés M. RUBINO
Ej. Ep.º. Dep. Adm. Prg. y Archivo
D.L. y D.G. - B.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

356/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo III.6.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, autorizando un ancho de escalera de 0.96 metros para la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 37, Parcela 02 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano presentado en el Expediente Municipal DU-6907/2015 obrante en fojas 7 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos VIII-V-5.1 y VIII-I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela enunciada en el artículo 1º, condicionando esto a la tramitación por parte del establecimiento Colegio Julio Verne del "estacionamiento entre discos", sobre ambas márgenes de la intersección de las calles Tekenica y Karukinka, en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo III.11.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, para la parcela enunciada en el artículo 1º, permitiendo la vista a predios linderos, quedando condicionado a la presentación de las correspondientes autorizaciones.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo III.8.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, para la parcela enunciada en el artículo 1º, condicionando esto a que todos los locales de primera categoría ventilen de forma mecánica permanente.

ARTÍCULO 5º.- Las excepciones enunciadas anteriormente estarán condicionadas a que se mantenga el uso educativo en el edificio y se mantengan las superficies de acuerdo a los planos presentados, obrantes en fojas 7 y 8 del Expediente DU-6584/2015.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, condicionando esto a la presentación y ejecución de un plan de trabajo tendiente a mejorar la accesibilidad del edificio existente, que deberá ser aprobado por el área técnica municipal.



Ordenanza Numero 5010
2/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. MUBINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.I y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



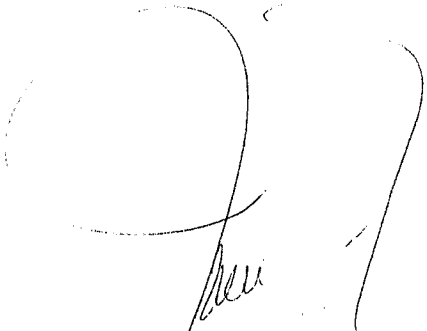
356/1990

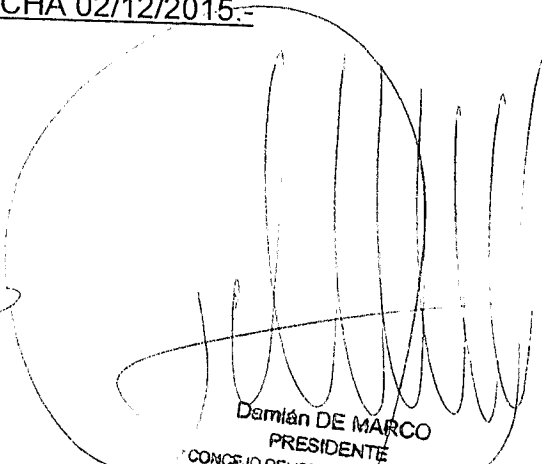
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 0 1 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

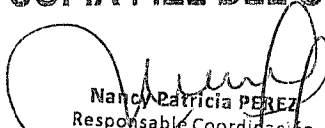
co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza
3/4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL

Andrea E. JORRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archive
DLI y DCA-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2085

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10038-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo III.6.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, autorizando un ancho de escalera de 0,96 metros para la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 37, Parcela 02 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano presentado en el expediente Municipal DU-6907-2015 obrante a fojas 7 del mismo; se exceptúa del cumplimiento de los artículos VIII-V-5.1 y VIII-I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano para la parcela mencionada, condicionando esto a la tramitación por parte del establecimiento Colegio Julio Verne del "estacionamiento entre discos", sobre ambas márgenes de la intersección de las calles Tekenika y Karukinka en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, condicionando esto a la presentación y ejecución de un plan de trabajo tendiente a mejorar la accesibilidad del edificio que deberá ser aprobado por el área técnica municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 354 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5010, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo III.6.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, autorizando un ancho de escalera de 0,96 metros para la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 37, Parcela 02 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano presentado en el expediente Municipal DU-6907-2015 obrante a fojas 7 del mismo; se exceptúa del cumplimiento de los artículos VIII-V-5.1 y V-III.1.2 del Código de Planeamiento Urbano para la parcela mencionada, condicionando esto a la tramitación por parte del establecimiento Colegio Julio Verne del "estacionamiento entre discos", sobre ambas márgenes de la intersección de las calles Tekenika y Karukinka en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia;

///2...




...2///

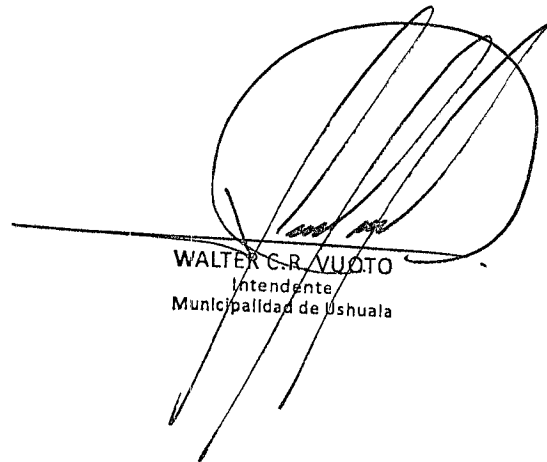
y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, condicionando esto a la presentación y ejecución de un plan de trabajo tendiente a mejorar la accesibilidad del edificio que deberá ser aprobado por el área técnica municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2085 /2015.-

am.

cut
se



WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia